



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPSC/UKR/Q/1/Add.1
19 de abril de 2007

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
45º período de sesiones
21 de mayo a 8 de junio de 2007

**RESPUESTAS POR ESCRITO PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO
DE UCRANIA A LA LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPSC/KGZ/Q/1) QUE
DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL INFORME INICIAL DE LA
REPÚBLICA KIRGUISA PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA
CONVENCIÓN RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN
INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA
(CRC/C/OPSC/UKR/1)***

[Respuestas recibidas el 18 de abril de 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuestas a las preguntas formuladas por los miembros del Comité de las Naciones Unidas en relación con el primer informe de la delegación de Ucrania sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- 1. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, edad y zona urbana o rural) para los años 2004, 2005 y 2006, sobre:**
 - a) El número de casos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, además de información sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular procesos, desistimiento de la denuncia y sanciones a los autores;**
 - b) El número de niños víctimas de la trata hacia y desde Ucrania, así como los que son objeto de trata en el país;**
 - c) El número de niños víctimas que hayan recibido asistencia para la recuperación e indemnización, como se dispone en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo.**

De la aplicación de los diversos aspectos de las disposiciones del Protocolo se ocupan los órganos del Gobierno central dentro de sus respectivas esferas de competencia, así como los órganos encargados de hacer cumplir la ley en Ucrania. Los datos estadísticos proporcionados por los ministerios y órganos que se encargan de cuestiones relacionadas con la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que se indican más adelante, así como en los anexos, demuestran el grado de interés con que el país se ocupa actualmente de este problema.

Los órganos centrales del poder ejecutivo, así como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, llevan a cabo un conjunto de medidas organizativas y prácticas destinadas a promover la lucha contra la trata de personas. Uno de los hechos más destacados ha sido el establecimiento en agosto de 2005, del Departamento de Lucha contra los Delitos relacionados con la Trata de Personas y sus dependencias locales en el Ministerio del Interior, lo que propició un aumento de la eficacia de la labor de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en 2005:

- Se han entablado 415 demandas por los delitos previstos en el artículo 149 (trata de personas y otros delitos conexos) del Código Penal de Ucrania, lo que representa un 54,3% más que en 2004;
- Se han encontrado y devuelto a Ucrania 446 víctimas de la trata de personas (+74,9%), de las cuales 39 eran menores (+16,0%).

Se procura especialmente poner al descubierto a los grupos de la delincuencia organizada, cuyos miembros se dedican al comercio de "mercancía viva". En 2005 se puso fin a la actividad de 37 grupos de delincuentes que se dedicaban a este comercio, de los cuales 14 tenían carácter transnacional. En total desde que se han impuesto sanciones penales por la trata de personas (desde marzo de 1998) se han incoado 1.287 delitos de esa índole (2 en 1998, 11 en 1999, 42

en 2000, 90 en 2001, 169 en 2002, 289 en 2003, 269 en 2004 y 415 en 2005), de los cuales cerca del 10% tenía que ver con la venta de niños.

Con miras a prevenir los casos de venta de niños y su explotación ilícita dentro del país, la policía llevó a cabo durante 2005 unas 2.000 redadas y comprobó la legalidad de las actividades de unos 600 estudios fotográficos y de vídeo, 270 agencias de modelos, 2.500 clubes nocturnos, 300 salones de masajes y 420 hoteles y campamentos de veraneo y más de 1.100 clubes informáticos y cafés-Internet. Así, se detectaron unos 100 delitos, la mayoría de ellos de importación, venta y producción de materiales pornográficos. También, a los efectos de establecer los casos de utilización de niños en la pornografía, su prostitución y traslado fuera de las fronteras de Ucrania se realiza la inspección de la actividad de las agencias turísticas. En 2005 se inspeccionaron más de 150 oficinas de empleos en el exterior y numerosas publicaciones de los medios de información que contienen avisos clasificados personales.

En 2005, el Servicio Nacional de Guardafronteras detectó e impidió:

- El traslado ilícito fuera de las fronteras de Ucrania de más de 3.200 menores sin el consentimiento de sus padres;
- Trece intentos de traslado ilegal de menores fuera de las fronteras de Ucrania en viajes turísticos o con fines de curación y tratamiento en grupos organizados.

Estos intentos fueron llevados a cabo por organizaciones benéficas que no estaban inscritas oficialmente en el territorio de Ucrania y no presentaron los documentos correspondientes:

- Más de 40 casos de salida del país de menores ucranios adoptados por extranjeros en violación del régimen de tramitación de los documentos correspondientes.

En 2005 los órganos de control de las fronteras de Ucrania verificaron la legalidad de la salida del país de 1.694 niños adoptados por ciudadanos extranjeros (1.750 niños en 2004). Se detectaron más de 40 casos de salida de menores ucranios adoptados por extranjeros en violación del régimen de tramitación de los documentos correspondientes.

Número	Tipo de delito	Detectado en 2004	Detectado en 2005	Detectado en 2006
Artículo 149 (trata de personas u otro acuerdo ilícito sobre la transmisión de personas) del Código Penal de Ucrania				
1	Número de casos penales en marcha relativos a la trata de niños	15	39	52

La mayoría de los casos de trata de niños tienen como finalidad su explotación sexual en la prostitución o el comercio de pornografía.

Año	Artículo 301 (importación, elaboración, venta y distribución de materiales pornográficos) del Código Penal de Ucrania		Artículo 303 (prostitución, coacción o implicación en la prostitución) del Código Penal de Ucrania	
	Delito registrado	Caso remitido a los tribunales	Delito registrado	Caso remitido a los tribunales
2004	6	5	8	7
2005	7	7	12	10
2006	6	3	13	9

La legislación de Ucrania tipifica como delito específicamente la inducción de menores a que participen en obras, imágenes o en películas, vídeos o programas comerciales de carácter pornográfico (párrafo 3 del artículo 301 del Código Penal de Ucrania), las actividades ilícitas relacionadas con la adopción (artículo 169 del Código Penal de Ucrania) y la violación del procedimiento establecido por la ley para el trasplante de órganos o tejidos humanos (artículo 143 del Código Penal de Ucrania).

2. Sírvanse facilitar información sobre las asignaciones presupuestarias concretas, de ser posible para los años 2005, 2006 y 2007, para la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo.

No es posible presentar datos completos acerca de los fondos que el Gobierno de Ucrania destina a la aplicación de las disposiciones del Protocolo Facultativo porque forman parte de los presupuestos de distintas dependencias de determinados ministerios y direcciones administrativas. Además, la financiación se asigna por medio de programas concretos encaminados a proteger a los niños contra la trata y la prostitución y contra su utilización en la pornografía.

3. Sírvanse indicar si existe un órgano gubernamental específico que se encargue de coordinar la aplicación del Protocolo Facultativo.

Para coordinar las actividades de los distintos órganos del poder ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1961 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de diciembre de 2002, se estableció un Consejo Interinstitucional de Coordinación sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas, incluidos los niños, y se crearon además comisiones regionales permanentes para la coordinación de las actividades y el intercambio de información sobre la prevención de la trata de personas. Integran el Consejo Interinstitucional de Coordinación representantes del Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y los Deportes, la Bolsa de Trabajo, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General del Servicio Estatal de Guardafronteras y otros órganos centrales del poder ejecutivo encargados de la lucha contra la trata de personas.

Además, la Comisión Interinstitucional para la Protección de la Infancia, establecida en virtud del Decreto N° 1200 del Consejo de Ministros de Ucrania de 3 de agosto de 2000, tiene la responsabilidad de aplicar la política estatal en la esfera de la protección de la infancia. La Comisión se encarga de coordinar las medidas encaminadas a resolver problemas

relacionados con el aseguramiento del desarrollo integral de los niños y su participación en las actividades políticas, culturales y recreativas llevadas a cabo por el Estado para cumplir la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

4. Sírvanse proporcionar la definición en la legislación nacional de los siguientes actos y actividades previstos en el Protocolo Facultativo:

- **Importación, exportación y posesión de pornografía infantil (apartado c) del párrafo 1 del artículo 3);**
- **Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño (inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 del artículo 3);**
- **Transferencia con fines de lucro de órganos del niño (apartado b) del inciso i) del párrafo 1 del artículo 3) y la responsabilidad penal de las personas jurídicas (párrafo 4 del artículo 3).**

Importación, exportación y posesión de pornografía infantil

De conformidad con el artículo 301 del Código Penal de Ucrania, la importación a Ucrania de obras, imágenes u otros materiales de carácter pornográfico con fines de venta o distribución o su producción, transporte o traslado por otra vía con ese mismo fin, o su venta o distribución, así como la conminación a participar en ellos, se castigan con multas de 50 a 100 cuotas de los ingresos mínimos brutos del ciudadano o con privación de libertad por un período de hasta seis meses, o restricción de la libertad de hasta tres años y el decomiso de los materiales pornográficos y de los medios de producción y distribución.

Esos mismos delitos cometidos en relación con la producción de películas o vídeos, programas comerciales de carácter pornográfico, así como la venta o distribución a menores de obras, imágenes u otros materiales de carácter pornográfico se castigan con multas de 100 a 300 cuotas de los ingresos mínimos del ciudadano o con restricción de la libertad durante un período de hasta cinco años o privación de libertad por ese mismo período y decomiso de las películas o vídeos pornográficos y sus medios de producción y exhibición.

Los actos señalados en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, si se cometen reiteradamente o por un grupo de personas que estén en contubernio para cometerlos, y también si se ha conminado a menores a participar en la creación de obras, imágenes o vídeos, películas y programas comerciales de carácter pornográfico, se castigan con penas de privación de libertad de tres a siete años e inhabilitación para ocupar determinados cargos de responsabilidad o ejercer determinadas profesiones por un período de hasta tres años y el decomiso de los materiales, los vídeos y películas y los programas comerciales de carácter pornográfico, así como los medios para producirlos, difundirlos y exhibirlos.

El artículo 7 de la Ley de protección de la moral pública prevé que, con el fin de proteger la integridad moral y física de los menores se prohíbe: la inducción de menores a que participen en actividades de producción y distribución de materiales pornográficos o de carácter sexual o erótico, la prestación de servicios, así como la organización y realización de espectáculos de

carácter sexual o erótico; la distribución de obras o de materiales pornográficos o de carácter sexual o erótico, la prestación de servicios y la realización de espectáculos de carácter sexual o erótico ante menores; así como la utilización de modelos que sean menores en cualquier tipo de producción y en la realización de espectáculos de carácter sexual o erótico.

De conformidad con los artículos 28 y 52 de la Constitución de Ucrania, que garantizan la protección contra todas las formas de violencia, nadie será sometido a hostigamiento cruel, inhumano o a un comportamiento o castigo tal que ofenda su dignidad.

Toda violencia contra un menor, o su explotación, debe dar lugar a enjuiciamiento.

Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño

En el primer párrafo del artículo 169 del Código Penal de Ucrania se prevén sanciones penales por la intermediación ilícita u otras actividades ilícitas relacionadas con la adopción de un niño, su entrega para la tutela (curatela) o su crianza en el seno de una familia.

El segundo párrafo del mismo artículo prevé la responsabilidad por actos cometidos contra varios niños, de manera reiterada, mediante colusión previa por un grupo de personas, valiéndose de un cargo o si se han ocasionado consecuencias graves.

Transferencia con fines de lucro de órganos del niño y responsabilidad penal de las personas jurídicas

En el primer párrafo del artículo 143 del Código Penal de Ucrania se establece que la violación del procedimiento establecido por la ley para el transplante de órganos o tejidos humanos se impondrá una multa de hasta 50 cuotas de los ingresos mínimos del ciudadano o con la restricción de la libertad durante un período de hasta tres años o con privación del derecho a ocupar determinados cargos o desempeñar determinadas actividades por un período de hasta tres años o sin ésta.

En el segundo párrafo del artículo mencionado se prevé la responsabilidad penal por la extirpación de órganos o tejidos a una persona mediante la fuerza o el engaño con fines de transplante.

Además, en el tercer párrafo del artículo mencionado se tipifican las actividades delictivas previstas en el segundo párrafo, cuando se cometen contra una persona indefensa o que depende del responsable materialmente o de otra forma.

En el cuarto párrafo del artículo 143 se prevé la responsabilidad por el tráfico ilegal de órganos o tejidos humanos, y en el quinto párrafo por los actos previstos en los párrafos segundo, tercero o cuarto de dicho artículo, cuando son cometidos por un grupo de personas mediante colusión previa o con la participación de organizaciones transnacionales que se dedican a esas actividades.

En lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el primer párrafo del artículo 18 del Código Penal vigente determina que el sujeto de delito es una persona física que en pleno uso de sus facultades haya cometido un delito a la edad en que, según el Código, comienza la responsabilidad penal.

5. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para detectar e investigar casos de trata, venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.

En 2005, por iniciativa del Presidente de Ucrania, B. A. Yushenko, y con su participación, se celebraron dos reuniones nacionales dedicadas a cuestiones de actualidad relacionadas con la lucha contra el problema de los niños de la calle, la reforma del sistema de protección social de los niños, en particular los huérfanos y los niños desamparados. Participaron en estas reuniones representantes de los ministerios, las organizaciones no gubernamentales (ONG) e internacionales y otras partes interesadas. De esta manera se pone de manifiesto el interés sin precedentes con que los máximos dirigentes del país procuran solucionar los problemas existentes.

Con el fin de dar cumplimiento a las leyes destinadas a proteger la vida y la salud de los recién nacidos y prevenir los delitos contra ellos, en 2005 se realizó una inspección de la labor de los establecimientos ginecológicos, obstétricos y pediátricos.

Las principales tareas de los órganos del Ministerio del Interior son prevenir, detectar e investigar delitos relacionados con la trata de personas, llevar a los responsables ante la justicia y, junto con otras organizaciones estatales y no estatales, prestar asistencia a las víctimas. Con el fin de prevenir y combatir la trata de personas, los delitos contra la moral pública, la adopción ilícita con fines comerciales, el transplante de órganos y tejidos humanos, así como la elaboración y difusión de pornografía infantil, el Ministerio del Interior de Ucrania realiza sistemáticamente actividades prácticas y de organización.

A fin de armonizar el artículo 149 de la Constitución de Ucrania con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Ministerio del Interior de Ucrania preparó propuestas y observaciones que se han tenido en cuenta en la última versión de la Ley de Ucrania sobre la modificación del Código Penal de Ucrania en lo que respecta a la responsabilidad por la trata de personas y la práctica del proxenetismo (aprobada el 12 de enero de 2007 por la *Rada* Suprema de Ucrania).

El Ministerio del Interior de Ucrania modificó el régimen existente de adopción de niños ucranianos por extranjeros, en particular, mediante la disposición N° 1377 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de agosto de 2003, "sobre la aprobación de normas para el registro de niños que pueden ser adoptados, personas que desean adoptar a un niño y la vigilancia del respeto de los derechos de los niños después de la adopción", mediante la complementación del párrafo 10 de esta disposición con lo siguiente:

"Los extranjeros que desean adoptar a un niño que es ciudadano de Ucrania mediante una solicitud al Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Niño del Ministerio de Asuntos de la Familia, la Juventud y el Deporte de Ucrania, son verificados utilizando las capacidades del Ministerio del Interior de Ucrania en cuanto a la existencia o inexistencia de información de carácter comprometedor en los órganos de mantenimiento del orden de otros Estados y la Secretaría General de la INTERPOL."

También se propuso complementar dicha disposición con lo siguiente: "En el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10, a los ciudadanos extranjeros que desean adoptar a niños ucranianos se les informa por escrito de que en caso de que no cumplan los requisitos establecidos, el Ministerio del Interior de Ucrania emprenderá la búsqueda de dicho niño a nivel internacional como persona desaparecida".

A fin de dar a conocer los problemas del turismo sexual, la difusión de pornografía infantil por Internet, la utilización de menores en la fabricación de productos pornográficos, etc., el Ministerio del Interior ha empezado a difundir mediante la publicación en el sitio web de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL, en particular en la sección dedicada a las actividades de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL de lucha contra los delitos relacionados con la trata de personas, la información correspondiente sobre esas cuestiones.

Este año, en el curso de tres meses, a fin de prevenir los delitos relacionados con la trata de personas e informar al público sobre las actividades de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL contra la trata de personas, en el sitio oficial de la Oficina Central Nacional de la INTERPOL en Internet se incluyó una sección especial con recomendaciones a los ciudadanos que desean viajar al extranjero con fines de trabajo.

Teniendo en cuenta el carácter transnacional de la trata de personas, el Ministerio del Interior de Ucrania ha redoblado sus esfuerzos para ampliar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal "INTERPOL", el Centro Regional de la Iniciativa de Cooperación de Sudoriente en la lucha contra la delincuencia transfronteriza, EUROPOL, gobiernos extranjeros y ONG y autoridades de orden público de otros Estados con el fin de combatir esta violación flagrante de los derechos y libertades de la persona.

Por ejemplo, se organizaron reuniones de trabajo con representantes de los órganos de cumplimiento de la ley de los países de la Unión Europea; Ucrania participó en la etapa de preparación de la operación internacional de los países (GUAM, Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldova) para descubrir los canales de la trata, denominada "Khimera-2006", en la elaboración de resultados de las actividades realizadas (Baky, Azerbaiyán, 20 y 21 de noviembre de 2006) y elaboración del proyecto de cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas en Europa sudoriental, denominado "ILAERA" (Atenas, Grecia, 7 y 8 de diciembre de 2006). Teniendo en cuenta la difusión cada vez más amplia por Internet de pornografía elaborada en Ucrania con la participación de menores, el peligro social que entraña este delito y sus características particulares, se han concertado acuerdos con la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos de América (FBI) en lo que respecta a la venta de productos pornográficos de ese tipo en el territorio de los Estados Unidos a fin de documentar debidamente las actividades ilícitas de los delincuentes.

Como resultado, se ha establecido un intercambio continuo de información con la policía de países extranjeros acerca de las agrupaciones delictivas y personas que se dedican a la trata de personas de Ucrania, en particular de menores, con fines de explotación sexual o laboral. La práctica demuestra que la vía más eficaz para descubrir los canales de tráfico internacional es la cooperación regional, en particular, mediante la coordinación de las operaciones de prevención internacionales con la INTERPOL, el Centro Regional SECI y otras organizaciones internacionales de mantenimiento del orden. El Ministerio del Interior de Ucrania participa activamente cada año en las operaciones internacionales de prevención "Mirage".

Otro importante factor que influye en la eficacia de las actividades de detección de actividades ilícitas relacionadas con la pornografía es el establecimiento y perfeccionamiento continuo de los sistemas de intercambio de información, la elaboración de nuevas soluciones y el perfeccionamiento de las soluciones tecnológicas existentes, la protección de la información y los datos personales de los usuarios de las redes de telecomunicación, la simplificación del acceso amplio de la población a los sistemas de información a través de "*smartphones*", computadoras personales y portátiles, así como diversas tecnologías actuales de acceso a la red mundial de Internet.

Sigue representando un problema la localización de los lugares efectivos de alojamiento de los sitios pornográficos, las instalaciones físicas en que se encuentra la tecnología utilizada para su creación, registro y actualización, así como la ubicación de las personas que participan en estas actividades. Cabe observar que en el curso de las investigaciones, el Centro Internacional de Niños Desaparecidos y Explotados elaboró una lista de requisitos para las legislaciones internas de los Estados. Su incorporación deberá contribuir considerablemente a la definición y detección de los delitos de esta categoría. La lista consta de cinco criterios, uno de los cuales es la obligación de los operadores y proveedores nacionales de comunicaciones de informar a los órganos de mantenimiento del orden competentes sobre todos los hechos que hayan detectado en relación con actividades ilícitas de elaboración, venta y difusión de material pornográfico en que participen menores.

Lamentablemente, esta disposición no se ha incorporado en la legislación vigente de nuestro Estado ya que la cooperación de los órganos del Ministerio del Interior con los representantes del mercado de telecomunicaciones de Ucrania se realiza con arreglo a acuerdos bilaterales orales lo que no permite una lucha eficaz contra este tipo de delito. A fin de organizar las interrelaciones entre los operadores y proveedores de comunicaciones y los órganos del Ministerio del Interior de Ucrania para combatir la fabricación de pornografía infantil y su difusión a través del sistema de información mundial de acceso general de Internet, el 16 de noviembre de 2006 se organizó y celebró una mesa redonda con la participación de representantes de la empresa Microsoft Ucrania, la Asociación de Internet, la Asociación de participantes del mercado de Internet de Ucrania, la Asociación ucraniana de operadores de Internet "TeLas", los principales operadores y proveedores de comunicaciones de Ucrania, los representantes de la OSCE y de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania, así como las embajadas de los Estados Unidos y Alemania en Ucrania. Como resultado de estas actividades se concertaron acuerdos bilaterales orales con los principales operadores y proveedores de comunicaciones de Ucrania con miras a la cooperación para luchar contra la fabricación de productos pornográficos con la participación de menores y su difusión con la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones.

Un elemento importante de las actividades de prevención del Ministerio del Interior de Ucrania en la lucha contra la trata de menores es la cooperación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, en particular, el Centro Internacional de Derechos Humanos "La Strada", que mantiene una línea telefónica abierta para consultas, y la elaboración de métodos y materiales de información.

Una de las principales condiciones que influyen de manera decisiva en el examen de casos penales de esta categoría por los tribunales es la asistencia de testigos y víctimas que participan en el proceso penal, así como la garantía de su seguridad.

Teniendo en cuenta la práctica a nivel mundial, en 2003 en el Ministerio del Interior de Ucrania se estableció la dependencia especial de la policía judicial "Grifon", a la que se ha encomendado la tarea de velar por la seguridad de las personas que participan en procesos penales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ucrania sobre la garantía de la seguridad de las personas que participan en un proceso penal y la protección estatal del personal de los tribunales y los órganos de mantenimiento del orden, esta dependencia es responsable de la protección física de estas personas, sus bienes y viviendas, la entrega de recursos especiales de defensa personal, la confidencialidad de las investigaciones y la instrucción de los casos penales relacionados con la trata de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, su traslado a otros lugares, cambio de lugar de trabajo y estudio e incluso del cambio de la apariencia física de las víctimas.

6. Indiquen si existe alguna disposición jurídica que permita procesar a los menores implicados en la venta de niños, la prostitución infantil o la utilización de niños en la pornografía, y, en caso afirmativo, en qué condiciones.

En el artículo 181 del Código de Infracciones Administrativas vigente se establece la responsabilidad administrativa por prostitución.

Por otra parte, se señala que de conformidad con el artículo 12 de este Código, únicamente las personas que hayan cumplido 16 años de edad en el momento de la comisión de la infracción administrativa incurrirán en responsabilidad administrativa.

7. Con respecto a la jurisdicción extraterritorial, el Comité desearía saber si se aplica a los casos en que el niño víctima de uno de los actos previstos en el Protocolo Facultativo sea de nacionalidad ucraniana y si esa jurisdicción está sujeta a los requisitos de la doble incriminación.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 del Código Penal nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo delito.

8. Sírvanse facilitar información adicional sobre las medidas que se hayan adoptado para garantizar que todas las personas que participen en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos aplicables, así como información actualizada sobre el proceso de ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

En el párrafo 3 del artículo 52 de la Constitución de Ucrania se establece que se encomienda al Estado la manutención y educación de los niños huérfanos y los niños en desamparo. El Estado promueve y apoya las actividades benéficas en favor de los niños.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de protección de la infancia, el Estado se encarga de la manutención y educación de los niños en situación de desamparo.

Los niños en desamparo son colocados, con arreglo a la ley, en refugios para menores que dependen de los servicios para menores, en los que se ofrecen condiciones de vida y alojamiento adecuadas con miras a su futura adaptación social y a su preparación para regresar a sus respectivas familias o a su colocación en hogares de guarda o tutela. Se proporciona a estos niños asistencia jurídica, psicológica, médica y otros tipos de asistencia.

Los niños huérfanos y los niños en desamparo deben ser colocados en hogares de guarda o tutela, dados en adopción o confiados para su crianza a una familia (hogar de acogida), colocados en un hogar infantil, escuela de internado u hogar infantil de tipo familiar con cargo al Estado. En estas instituciones se ofrece a los niños las condiciones necesarias para su desarrollo integral y armonioso y su preparación para la vida adulta y el trabajo.

Las autoridades de los órganos públicos y de los órganos de administración local, el personal del Ministerio del Interior y de los órganos de protección social, las organizaciones de administración de viviendas, las instituciones de enseñanza, los ciudadanos y cualquier otra persona que haya tomado conocimiento del hecho de que un niño ha quedado desprovisto del cuidado o de la tutela de los padres están obligados a informar de ello a los órganos de tutela correspondientes del lugar en que se encuentra el niño.

La adopción se permite únicamente en interés del niño y de conformidad con lo establecido por la ley. La adopción es un acto jurídico especial (decisión judicial) por el cual se entrega a un niño para que sea criado en un entorno familiar, gozando de los derechos de hijo o hija. La adopción de niños que son ciudadanos de Ucrania por ciudadanos extranjeros se realiza a condición de que se hayan agotado todas las posibilidades de que el niño sea colocado bajo tutela o guarda, en adopción o confiado para su crianza a una familia de ciudadanos de Ucrania.

En la adopción de un niño ciudadano de Ucrania se dará preferencia entre otros ciudadanos extranjeros a los ciudadanos de países que hayan concertado con Ucrania acuerdos internacionales sobre la adopción de niños huérfanos o de niños en situación de desamparo.

El Consejo de Ministros de Ucrania establece las normas para la entrega de niños en adopción, así como para la supervisión de sus condiciones de vida y educación en las familias de adopción. Se prohíben las actividades de mediación o comerciales en lo que respecta a la

adopción de niños, su colocación bajo tutela o guarda o para su crianza en una familia de ciudadanos de Ucrania, ciudadanos extranjeros o apátridas.

Los órganos de tutela y curatela, los centros de servicios sociales para la familia, los niños y los jóvenes u otros órganos especiales competentes se ocupan del control de las condiciones de vida y educación de los niños en las familias de adopción.

La Ley de Ucrania sobre la garantía de las condiciones jurídicas y de organización para la protección social de los niños huérfanos y los niños en desamparo establece los fundamentos sociales y de organización y las garantías del apoyo del Estado a los niños huérfanos y niños en desamparo, la adopción, las condiciones de la tutela y la custodia, la colocación de niños en hogares de guarda, hogares infantiles de tipo familiar, instituciones para niños huérfanos y niños en desamparo, y constituye parte integrante de la legislación para la protección de la infancia.

Hasta el momento no se ha resuelto la cuestión relativa a la adhesión de Ucrania a la Convención sobre protección de los niños y cooperación sobre cuestiones relativas a la adopción internacional de 1993.

Teniendo en cuenta que la aplicación de esta Convención exige la introducción de modificaciones en las leyes vigentes de Ucrania, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Ucrania sobre los tratados internacionales de Ucrania, el Ministerio de Justicia elaboró proyectos de ley sobre la adhesión de Ucrania a la Convención sobre la protección de los niños y la cooperación sobre cuestiones relativas a la adopción internacional y sobre la introducción de modificaciones en algunos actos legislativos relacionados con la adhesión al Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, que el Presidente de Ucrania ha transmitido a la *Rada* Suprema de Ucrania para su examen.

El 12 de diciembre de 2006, la *Rada* Suprema de Ucrania examinó los proyectos de ley mencionados en sesión plenaria. No se logró adoptar una decisión (no se obtuvieron suficientes votos).

En lo que respecta al pago y a la utilización de los recursos de pensiones de los niños huérfanos y niños en desamparo, informamos de que, de conformidad con las leyes de Ucrania sobre el seguro de pensiones estatal obligatorio, las pensiones y la asistencia social del Estado a los discapacitados desde la infancia y a los niños discapacitados, durante la permanencia del niño en una institución competente con pensión estatal completa, se le pagará un 25% de la pensión asignada y el resto será sufragado con cargo al internado y se utilizará para adquirir artículos de uso personal, sufragar servicios y otros gastos, y adquirir equipos y artículos de utilización a largo plazo destinados a mejorar las condiciones de su estancia en la institución. Todos los niños huérfanos, mientras su manutención esté a cargo del Estado, recibirán la pensión completa por pérdida del sostén de la familia y asistencia social a los discapacitados desde la infancia y a los niños discapacitados, mientras que los demás niños recibirán el 50% que se depositará en una cuenta bancaria personal.

En caso de que un niño sea transferido (al cumplir la mayoría de edad) de un hogar internado a otra institución de internado, al colocarse en el empleo o continuar sus estudios, los recursos de la cuenta bancaria personal del niño huérfano o niño desamparado, a condición de

que esté en pleno uso de sus facultades, serán administrados por él mismo y, en caso contrario, por el tutor o curador.

En general, el procedimiento de adopción en Ucrania esta reglamentado por el Código de Familia, el Código de Procedimiento Civil, las leyes sobre la protección de la infancia y sobre la garantía de las condiciones jurídicas y de organización para la protección social de los niños huérfanos y niños desamparados, así como por las disposiciones correspondientes del Gobierno. Los mecanismos y procedimientos para la adopción de niños que pueden ser adoptados tanto en Ucrania como en el extranjero se determinan en la disposición N° 1377 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de agosto de 2003, que establece las normas relativas al registro de los niños que pueden ser adoptados por personas que desean adoptar a un niño y a la supervisión del respeto de los derechos de los niños después de la adopción.

La información sobre los niños huérfanos y niños en situación de desamparo se compila en las dependencias distritales de los órganos locales del poder ejecutivo, que se ocupan directamente de los asuntos relativos a la tutela y curatela y de realizar el primer registro de niños que pueden ser adoptados. Si durante el mes posterior al registro inicial del niño, éste no es adoptado por ciudadanos de Ucrania o colocado en un hogar de guarda o bajo tutela, esa información se transmitirá a los órganos regionales de administración pública para que se incluya al niño en un registro regional. En caso de que en el curso de un mes no hubiera ninguna persona que deseara adoptar o aceptar bajo tutela o guarda a un niño cuyo expediente se encuentre en un banco de datos regional, sus datos se remitirán a un órgano central de adopción.

Las dependencias distritales se ocupan del registro de los ciudadanos de Ucrania que desean adoptar a un niño y de los asuntos relativos a su tutela y cuidado. Aparte de los procedimientos de registro y de la gestión de los casos de los niños y los candidatos a padres adoptivos, tanto ciudadanos de Ucrania como extranjeros, una disposición del Consejo de Ministros de Ucrania prevé también los procedimientos para supervisar y vigilar el respeto de los derechos de los niños después de la adopción. Estos procedimientos están claramente determinados y se refieren únicamente a los niños adoptados en el extranjero. No se cuenta con un sistema para supervisar a los niños adoptados dentro del territorio de Ucrania. Esto es, en cierta manera, consecuencia del secreto de adopción.

Un órgano central de adopción creado por el Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Niño se encarga del registro de extranjeros y apátridas que pueden ser padres adoptivos. Los ciudadanos extranjeros que hayan expresado el deseo de adoptar un niño ciudadano de Ucrania deben dirigir una solicitud por escrito al órgano central de adopción para que se les incluya en el registro de candidatos y presentar una orden para visitar la institución infantil estatal correspondiente a fin de elegir, conocer y establecer contacto con el niño.

Un niño que es ciudadano de Ucrania puede ser adoptado por un extranjero si ha pasado por lo menos un año desde su inclusión en el registro central. Se pueden hacer excepciones cuando la persona que desea adoptar al niño es un familiar del niño o cuando el niño padece de una enfermedad que figura en la lista de enfermedades que autorizan la adopción de niños enfermos sin respetar los plazos del registro en el centro de adopción del Ministerio de Educación de Ucrania, aprobada por la orden N° 2 del Ministerio de Salud, de 4 de enero de 1997.

La adopción de un niño que es ciudadano de Ucrania por ciudadanos extranjeros se realiza sobre la base de una decisión del tribunal del distrito o ciudad, según el lugar en que se encuentra o en que vive el niño y se lleva a cabo únicamente con el consentimiento del órgano gubernamental de administración pública (artículo 283 del Código de Familia de Ucrania).

Las representaciones consulares, por encargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania, se ocupan de llevar un registro de los niños que han sido adoptados por ciudadanos extranjeros y de supervisar el respeto de sus derechos. Uno de los documentos que se deben adjuntar a la solicitud es un compromiso del padre adoptivo de registrar al niño adoptado dentro del plazo de un mes después de la adopción en la representación consular de Ucrania en el país de residencia y de proporcionar periódicamente a esa representación (por lo menos una vez al año) información sobre las condiciones de vida y la crianza del niño, aceptando la posibilidad de que un representante del consulado establezca contacto con el niño. Según las normas de adopción internacional, el niño adoptado mantiene la nacionalidad de Ucrania hasta cumplir los 18 años, edad en que puede hacer una elección consciente. Existe una compleja divergencia jurídica a ese respecto, ya que en la gran mayoría de países que reciben al niño adoptado, éste debe adquirir la nacionalidad del padre adoptivo. Al mismo tiempo, en Ucrania ese niño se considera ciudadano de nuestro Estado. No existe ninguna norma ni ley relativa a esta situación. En la práctica, esto da lugar a que sea imposible proteger los derechos del niño que se encuentra en el extranjero en el caso de que surja una situación de abuso o incumplimiento de las obligaciones relativas al sustento, educación y desarrollo del niño por parte de los padres adoptivos.

Cada año durante los tres primeros años después de la adopción, y posteriormente cada tres años, los padres adoptivos extranjeros deberán remitir información al Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania. El informe, que contiene datos sobre el estado de salud, el desarrollo físico y mental del niño, y sus relaciones familiares, debe ser examinado por el consulado o representación diplomática de Ucrania en el país de residencia del niño, que también puede establecer contacto con el niño.

Las visitas a la familia tienen por objeto proteger los derechos del niño y se realizan con la condición de que se mantenga el secreto de la adopción. Por ahora esta exigencia es sólo de carácter declarativo ya que no existe un mecanismo de control y las visitas a la familia no garantizan de modo alguno el secreto de la adopción. Por otra parte, las verificaciones de las condiciones de crianza del niño adoptado ponen en tela de juicio el propio concepto de adopción como aceptación de los derechos del hijo o la hija, pues el control supone una injerencia en la intimidad de la familia.

Lamentablemente, el Ministerio de Relaciones Exteriores no dispone de información completa sobre el número de niños ucranianos adoptados por extranjeros ni de los informes presentados por éstos. El sistema de supervisión de los niños adoptados cuando éstos salen del país o cruzan las fronteras todavía no se ha perfeccionado. Según información del Servicio Estatal de Guardafronteras, en 2005 en las dependencias correspondientes, 1.694 niños adoptados por extranjeros fueron registrados por el Servicio de Guardafronteras. Esta cifra no corresponde a los datos del Comité Estatal de Estadística (2.156 niños), es decir que 462 niños adoptados por extranjeros cruzaron la frontera sin pasar por el control de fronteras.

En general, el mecanismo de adopción tanto nacional como internacional que ha sido elaborado a lo largo de los años, tiene varias lagunas en lo que respecta a la legislación y los procedimientos que preceden directamente a la adopción. No se han resuelto tampoco a nivel jurídico y normativo las cuestiones relativas a los niños abandonados ni a la actualización y nuevo registro de los niños respecto de los cuales se simplificó el proceso de adopción; los límites de edad de los padres adoptivos (en muchos casos, especialmente en la adopción internacional, se presentan candidatos mayores de 50 años para adoptar a niños de corta edad o edad preescolar); la adopción por personas solas; se ha complicado demasiado el procedimiento para la adopción en el interior de la familia (es decir, la adopción por uno de los cónyuges del hijo del otro cónyuge); no se ha perfeccionado aún el procedimiento de actualización de información sobre el niño que se encuentra registrado para su adopción; también es apremiante la cuestión de los diagnósticos de los niños que se incluyen en el registro para su adopción, etc. Todo esto exige que se terminen de elaborar y perfeccionar los documentos normativos correspondientes.

En lo que respecta a las estadísticas nacionales de adopción, más de la mitad de los niños adoptados en 2005, es decir 1.666 (54%) representan casos de tramitación de paternidad en un segundo matrimonio.

Si se examinan los casos de adopción de niños huérfanos y niños en desamparo, se puede observar que esa práctica disminuye año a año: en 2002 fueron adoptados 1.760 niños huérfanos, 1.635 en 2003, 1.492 en 2004 y 1.419 en 2005. Si se contrastan estas cifras con el número de niños huérfanos y niños privados de tutela (o custodia) parental, es decir, 97.829 (al 1º de enero de 2006), es evidente que el sistema nacional de adopción se encuentra en una situación crítica.

En los últimos años se observa una tendencia constante al aumento de la adopción de niños por ciudadanos extranjeros a diferencia de la adopción nacional. Por ejemplo, 2.156 niños fueron adoptados en 2005 por extranjeros, lo que representa un 41,2% del número total de niños adoptados, 2.200 en 2000, 2.672 en 2001, 2.341 en 2002, 2.242 en 2003 y 2.081 en 2004). En el invierno de 2006 el Instituto Estatal de promoción de la familia y la juventud, con el apoyo del programa "La familia para el niño" llevó a cabo la primera investigación realizada en años sobre la adopción.

A continuación se presentan las principales conclusiones de esta investigación:

- Se alienta a la adopción a las familias de edad media (31 a 35 años) de un nivel económico, social y de educación suficientemente altos;
- Existen dos principales motivos para la adopción: como única posibilidad de tener hijos para las parejas sin hijos y para realizar el deseo de ayudar a un niño por razones morales o religiosas;
- Influye positivamente en la decisión relativa a la adopción el que las familias ya estén criando a un hijo adoptivo;
- También influirá en la decisión la opinión de otros miembros de la comunidad.

Además, influye considerablemente en la decisión el primer contacto con las autoridades que se ocupan de la cuestión de la adopción.

Con mucha frecuencia, las personas que desean adoptar a un niño adoptan a recién nacidos, así como también a niños menores de 5 años. Aunque, en algunos casos excepcionales, adoptan a jóvenes de 14 o 15 años. En lo que respecta al género, las personas que desean adoptar no dan preferencia ni a los niños ni a las niñas.

En el momento de la adopción, cada segundo niño está "sano" y casi cada tercer niño está "enfermo" o "muy enfermo". En el momento de la entrevista, la gran mayoría de niños, según sus padres, estaban sanos.

Para una decisión favorable por parte de los futuros padres, tiene gran importancia el conocer al niño.

En Ucrania prosigue el debate relativo a la conveniencia de adherirse al Convenio de La Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Lamentablemente, en cierta medida, no se han aceptado algunas disposiciones del Convenio de La Haya por los siguientes motivos:

- El Convenio constituye parte del derecho privado;
- La posibilidad de hacer participar en el proceso de adopción a organismos sin fines de lucro;
- El establecimiento de honorarios razonables por actividades relacionadas con la adopción.

La aprobación del Convenio de La Haya brinda una oportunidad de normalizar los procesos de adopción internacional en que se procura actualmente la participación de representantes de las familias (apoderados), traductores y notarios privados:

- Minimizar o eliminar el riesgo de adopciones comerciales y delictivas, y actos de corrupción en este ámbito;
- Superar el problema de la falta de rendición de cuentas en la adopción de niños por extranjeros.

Hasta la fecha ninguna de las estructuras estatales competentes de los Estados receptores ha asumido la responsabilidad por el seguimiento de los niños después de la adopción por extranjeros y el control del bienestar del niño en la nueva familia. Únicamente los padres adoptivos como personas físicas asumen la responsabilidad de informar sobre el estado y el desarrollo del niño (con confirmación notarial). Por lo tanto, es el Estado de Ucrania que concierta un acuerdo de adopción con una persona física. Este acuerdo es (si bien confirmado notarialmente), en efecto, unilateral: el Estado que entrega al niño acepta compromisos basados en la confianza y no cuenta con vías de intervención en caso de incumplimiento. Además, en casos de fuerza mayor en que queda anulada la adopción, es otro Estado el que declara los derechos sobre el niño como su ciudadano. En el Estado receptor a veces se produce una nueva

adopción del niño, de la cual Ucrania puede incluso no enterarse o enterarse con carácter *postfacto*.

El punto de vista de que el Convenio de La Haya contribuye a la comercialización del proceso de adopción no corresponde a la realidad. Actualmente todos los servicios internacionales de las instituciones estatales para extranjeros que desean adoptar son lucrativas y por lo tanto comerciales y, como tales, los órganos estatales no tienen influencia sobre ellas. Justamente por ello acusan a Ucrania de que el sistema de adopción no es transparente y de actos de corrupción en el ámbito de la adopción.

Sin embargo, el problema más acuciante es la participación de apoderados y traductores que son ciudadanos de Ucrania en los procesos de adopción internacional. Estas personas en efecto realizan actividades de mediación comercial, prohibidas por la ley. Algunos de ellos gestionan entre 20 y 30 o más casos a la vez, lo que demuestra cierta profesionalización de esta actividad. Organizan equipos integrados por notarios, traductores, etc.

Estas personas no se responsabilizan por la calidad de la preparación de los candidatos para la adopción ni por el destino del niño después de la adopción. En consecuencia, estos representantes de las familias, a fin de aumentar sus ganancias, suelen manipular los derechos de los niños y los derechos de los extranjeros, creando así una imagen negativa de Ucrania.

Es necesario promulgar leyes que prohíban la adopción en el extranjero por personas solas para evitar el riesgo de que el niño caiga en manos de personas con orientación sexual no tradicional. En Ucrania, a diferencia de muchos otros países, se autoriza la adopción internacional de niños por personas solas.

El breve análisis de la situación que se ha presentado demuestra que en Ucrania se ha creado un sistema que no está controlado por los órganos públicos de entidades privadas que tienen por objetivo percibir honorarios elevados no legalizados, y que en realidad constituyen estructuras clandestinas integradas por profesionales. Este sistema entraña también el peligro de que se implique en actividades ilegales a personas que trabajan en instituciones infantiles. Lamentablemente, se está consolidando una imagen negativa de Ucrania como Estado en que se realizan transacciones de adopción clandestinas, como han señalado también los expertos de la OSCE. Situaciones análogas en otros Estados de Europa han impulsado la elaboración y la aprobación del Convenio de La Haya.

La práctica existente de actividad no controlada de los representantes de las familias es mucho más perjudicial que la posibilidad de que se instaure la actividad en el sistema del derecho privado en condiciones determinadas por el Estado. No obstante, sería conveniente que se concertaran acuerdos bilaterales, como por ejemplo, para regular la situación de la doble nacionalidad *de facto* del niño adoptado, o con los países que no han ratificado el Convenio. Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta que la duración del proceso de concertación de un acuerdo suele ser de dos a tres años, y que el propio proceso no siempre se realiza con éxito. La duración de la concertación del acuerdo no debe menoscabar el derecho del niño a pasar a formar parte de una familia mediante la adopción. Para superar las deficiencias señaladas es preciso:

- Ratificar el Convenio de La Haya;

- Establecer en Ucrania una acreditación o licencia para realizar actividades en representación de organismos con una trayectoria positiva en cuanto a la preparación de candidatos a la adopción y el seguimiento obligatorio después de la adopción;
- Eliminar en las disposiciones del Código Civil sobre las actividades de representantes como personas físicas en la esfera de la adopción;
- Prohibir la adopción en el extranjero por personas solas;
- Intensificar el trabajo de los ministerios dentro de los límites de sus respectivas competencias con miras a poner al descubierto la corrupción en la esfera de la adopción;
- Introducir cambios en el Código Penal en lo que respecta a la tipificación de las actividades delictivas en la esfera de la adopción.

Dar preferencia a la adopción a nivel nacional, ya que el niño podrá ser protegido debidamente y colocado en una familia en su país de origen y no necesitará ser colocado ni protegido fuera de sus fronteras. El apoyo y la promoción de la adopción nacional, las familias de acogida y los hogares infantiles de tipo familiar permitirán reducir el contingente de adopción de Ucrania para la adopción internacional.

9. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las medidas de protección de los niños que viven en instituciones tales como orfanatos, internados y establecimientos similares contra todos los actos previstos en el artículo 3 del Protocolo Facultativo.

Actualmente funcionan centros, previstos en la ley, para la protección de niños que han sufrido circunstancias difíciles de vida, que han sido víctimas de la trata, centros de rehabilitación social y psicológica de menores y centros de rehabilitación para personas que han sido víctimas de la trata.

En el párrafo 1 del Estatuto sobre un centro de rehabilitación social y psicológica de menores, aprobado por la disposición N° 87 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, se prevé un centro de rehabilitación social y psicológica de menores, institución de protección social para la atención diaria o prolongada (permanente) de menores de 3 a 18 años de edad que se encuentran en una difícil situación, que prestará servicios integrales sociales, psicológicos, pedagógicos, médicos, jurídicos y otros tipos de ayuda.

En el párrafo 1 del Estatuto Tipo sobre un centro de rehabilitación para personas que han sido víctimas de la trata, aprobado por la disposición N° 987 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de junio de 2003, se establece que el centro de rehabilitación para personas que han sido víctimas de la trata es una institución especializada que se ocupa de prestar un conjunto de servicios sociales y de rehabilitación y de organizar la atención médica a las personas que han sido víctimas de la trata con el fin de ayudarlas a superar un estado psicológico crítico.

En el sistema de atención de la salud se está aplicando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, inclusive en lo que respecta a la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, mediante:

- Actividades dirigidas a resolver el problema del abandono y el desamparo de niños;
- La garantía de la protección medicosocial de esa categoría de niños;
- La prevención de la orfandad social;
- El perfeccionamiento de la base jurídica y normativa.

Los órganos territoriales de atención de la salud están realizando actividades destinadas a prevenir el rechazo de los niños por las madres en las instituciones de prevención y tratamiento mediante la difusión de información sobre las actividades de protección social patrocinadas por el Estado, en particular la posibilidad de la permanencia temporal del niño en una institución infantil y la prestación de atención médica gratuita a los niños con defectos congénitos.

La protección medicosocial de los niños huérfanos y los niños en desamparo en el sistema de atención de la salud se brinda a través de las instituciones de tratamiento y prevención y está destinada a la prestación de atención médica a los niños de instituciones infantiles, escuelas de internado y refugios para menores. Con el fin de mejorar la prestación de servicios médicos y sanitarios a los niños huérfanos y niños en desamparo, el Ministerio de Salud emitió el Decreto N° 155, de 4 de abril de 2003, sobre el perfeccionamiento de los servicios médicos y sanitarios para los niños huérfanos y los niños en situación de desamparo. Los hogares infantiles del sistema de atención de la salud se encargan del seguimiento médico y social de esa categoría de niños desde el nacimiento hasta los 3 ó 4 años de edad. En estas instituciones también se recibe a niños de familias numerosas y con pocos recursos, a niños con VIH transmitido por la madre y a niños con discapacidad.

Al 1° de enero de 2007 en Ucrania funcionaban 48 hogares infantiles en 5.953 locales en los que se recibían a niños de la categoría antes mencionada desde el nacimiento hasta los 3 ó 4 años de edad. A fines del año pasado en los hogares infantiles había 4.946 niños, de los cuales 3.483 eran niños en desamparo. En esas instituciones se brinda a los niños la protección medicosocial y, en particular, observación diaria por un pediatra y, en caso de necesidad, por otros especialistas; exámenes bianuales (en primavera y otoño) más minuciosos, actividades profilácticas y curativas programadas; tratamiento de los niños que por prescripción médica necesitan tratamiento estacionario y también curación, corrección y rehabilitación de niños con defectos físicos o mentales; suministro de artefactos auditivos, lentes y medicamentos; asistencia médica especializada, organización de actividades pedagógicas y educativas; establecimiento de nuevos programas de atención medicosocial, actividades pedagógicas y educativas; información oportuna de los órganos de tutela sobre los niños huérfanos y niños que cumplen las condiciones jurídicas para la adopción; suministro de vivienda en el marco de la norma sanitaria establecida; suministro de equipo, vajilla, ropa, calzado y otros artículos; y una alimentación racional.

Gracias a las actividades de seguimiento del Ministerio de Salud destinadas a elevar el nivel de los servicios de atención de la salud que se prestan a los niños de manera directa en los hogares infantiles, a la observación continua de los niños en grupos por personal médico de

categoría intermedia, a los turnos de 24 horas de los médicos en los hogares infantiles, y a la dotación a las instituciones de atención de la salud de pediatras y otros especialistas en 11 especialidades pediátricas, la mortalidad y la morbilidad infantil registró una tendencia a la baja. Es importante introducir diferentes tipos de rehabilitación para los niños, en particular, los modelos de rehabilitación medicosocial "Tándem", aprobado por el Consejo Médico Científico del Ministerio de Salud, que está destinado a prevenir que el niño pase a la condición de discapacitado, y a lograr su adaptación social.

En los establecimientos de atención de la salud se están realizando actividades destinadas a prevenir la orfandad social de conformidad con las órdenes del Ministerio de la Familia, la Infancia y la Juventud de Ucrania y el Ministerio de Salud de Ucrania, de 17 de abril de 2006, N° 1209/228, sobre la aprobación del régimen de cooperación de los centros de servicios sociales para la familia, los niños y la juventud con los establecimientos de atención de la salud en lo que respecta a la prestación de asistencia médica y servicios sociales a los niños y jóvenes, y N° 1605/299, de 19 de mayo de 2006, sobre la aprobación de actividades para prevenir la orfandad social temprana en 2006-2007. Como resultado de las actividades realizadas en 2006 por los servicios de atención de la salud y servicios sociales para las familias, los niños y los jóvenes, 190 madres no abandonaron a sus recién nacidos.

Con el fin de perfeccionar el sistema de registro de niños que tienen fundamentos jurídicos para la adopción y del cumplimiento de la Disposición del Consejo de Ministros de Ucrania N° 1377, de 28 de agosto de 2003, sobre la aprobación de un registro de niños que pueden ser adoptados, personas que desean adoptar a un niño y supervisión del respeto de los derechos del niño después de la adopción, el Ministerio emitió los Decretos N° 142/275, de 17 de marzo de 2004, sobre la aprobación de un formulario para el acta de los niños abandonados en la maternidad, otra institución de atención de la salud, o entregados por uno de los padres u otro familiar, sobre los niños abandonados o encontrados, e instrucciones para rellenarla, y N° 252, de 18 de mayo de 2004, sobre la confirmación del registro de actas de niños abandonados en la maternidad, otra institución de atención de la salud, o entregados por uno de los padres u otro familiar, niños abandonados o encontrados, que prevé la supervisión de niños de esa categoría.

La cuestión relativa a la protección medicosocial de los niños huérfanos y niños en desamparo se encuentra bajo la supervisión continua del Ministerio de Salud.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las normas y la práctica relativas a la protección de los niños víctimas de explotación sexual que han debido prestar testimonio en procesos penales.

La protección de las personas que participan en un proceso penal, incluidos los menores, se determina por la Ley sobre la garantía de la seguridad de las personas que participan en procesos penales.

Por ejemplo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha ley, se entiende por garantía de la seguridad de las personas que participan en un proceso penal, es decir en la detección, prevención, represión e investigación de delitos, así como en el examen judicial de casos penales, la realización de actividades jurídicas, técnicas, de organización y otras actividades por los órganos de mantenimiento del orden con el fin de proteger la vida, el

domicilio, la salud y los bienes de esas personas contra atentados ilegales, con el fin de crear las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso en la debida forma.

De conformidad con el inciso b) del artículo 2, se garantiza el derecho a la seguridad, mediante las actividades mencionadas en los artículos 1 y 7 de dicha ley, a las víctimas, incluidos los menores, y sus representantes en una causa penal, siempre que se cumplan las condiciones correspondientes.

En el artículo 7 de la ley se determinan las actividades destinadas a garantizar la seguridad: protección personal, protección de la vivienda y los bienes; entrega de recursos especiales de defensa personal y alerta en caso de peligro; utilización de recursos técnicos de control y escucha de conversaciones telefónicas, y observación visual; cambio de documentos y de apariencia física; cambio de lugar de trabajo y de estudios; traslado a otro lugar de residencia; colocación en una institución de enseñanza preescolar o en una institución del sistema de protección social de la población; garantía de confidencialidad de la información personal; examen judicial a puerta cerrada.

Teniendo en cuenta el carácter y el grado de peligro para la vida, la salud, el domicilio y los bienes de las personas que están bajo protección, se puede recurrir a otras medidas adicionales de seguridad.

Además, señalamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Penal, se puede mantener la información sobre una persona que se encuentra bajo protección en reserva limitando la información en los materiales de verificación (peticiones, explicaciones, etc.) y también en los protocolos de instrucción y audiencia. El órgano de instrucción, el investigador, el fiscal, el tribunal (jueces), tras haber tomado la decisión de adoptar medidas de seguridad, hace una propuesta fundamentada para sustituir el apellido, nombre y patronímico de la persona que se encuentra bajo protección por un seudónimo. Posteriormente, en los documentos procesales se hace referencia a la persona únicamente por el seudónimo, mientras que el apellido, nombre y patronímico verdaderos año, mes y lugar de nacimiento, estado civil, lugar de trabajo, tipo de ocupación o cargo, domicilio y otros datos que contengan información sobre la persona bajo protección se consignan únicamente en la decisión sobre el cambio de los datos.

Esta decisión no se adjunta a los materiales del caso y se mantiene separadamente en el órgano en que se lleva a cabo el proceso penal. En el caso de que se sustituya el apellido de la persona que se encuentra bajo protección, por un seudónimo, en los materiales del caso se incluyen los protocolos de las investigaciones y otros documentos en que figuran los datos fidedignos sobre esta persona y se mantienen separadamente, mientras que a los materiales del caso se adjuntan copias de esos documentos en que el apellido verdadero se sustituye por un seudónimo.

La información sobre las medidas de seguridad y las personas que se encuentran bajo protección es de acceso limitado.

En el párrafo 4 del artículo 174 del Código mencionado se prevé que en casos excepcionales, con el fin de garantizar la seguridad de la persona, durante la diligencia de

identificación, esa persona puede estar fuera del alcance visual de la persona que se está identificando.

También cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 de dicho Código, para garantizar la seguridad de la víctima que es sometida a interrogatorio, el juez (el tribunal), de oficio, o a instancias del fiscal, el abogado o la propia víctima, presenta una moción fundamentada para que se interroge a la víctima utilizando medios técnicos situados en otro local, incluso fuera de los predios del tribunal, y concede a los participantes en el proceso el derecho a escuchar su declaración, hacer preguntas y oír las respuestas correspondientes.

En caso de que exista el peligro de identificación de la voz de la víctima, en el interrogatorio se podrán utilizar interferencias acústicas.

Si no es posible interrogar a la víctima testigo utilizando medios técnicos, el juez (el tribunal) la interrogará en ausencia del procesado y celebrará el interrogatorio fuera de la sala de audiencia.

No obstante, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 290 del mismo Código, en casos excepcionales, el tribunal podrá eximir a la víctima, a la que se han aplicado medidas de protección, de la obligación de comparecer en la vista cuando presente un documento por escrito donde conste el testimonio prestado con anterioridad.

11. Sírvanse facilitar al Comité información sobre la asistencia para la reintegración social y sobre las medidas para la recuperación física y psicosocial disponibles para las víctimas de delitos incluidos en el Protocolo Facultativo, así como sobre las asignaciones del presupuesto del Estado para este fin.

La ayuda a los menores que han sido víctimas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y su rehabilitación física y psicológica competen al Ministerio de Salud Pública de Ucrania. A continuación se indican las medidas de prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la labor con los menores víctimas que lleva a cabo el Ministerio:

- Detección de las familias y los niños que se encuentran en riesgo social y vigilancia médica de esos niños;
- Comunicación oportuna sobre la detección de casos a los organismos encargados de los menores;
- Tratamiento de los niños que han sido víctimas en hospitales especializados.

No existen en Ucrania estadísticas médicas sobre los menores víctimas de la trata de niños, la violencia y la explotación sexuales ni sobre las necesidades de atención médica de esos niños. Los servicios médicos que se prestan a los niños que han sido víctimas son totalmente gratuitos y se sufragan con cargo al presupuesto. Si hace falta, los niños reciben tratamiento gratuito en sanatorios y casas de descanso para niños del Ministerio de Salud Pública. Empero, los recursos que se destinan a la financiación de los servicios de salud, incluso para los niños, son insuficientes.

Está garantizada la prestación de los servicios médicos necesarios para las personas que han sido víctimas de delitos relacionados con la trata de personas. Esta ayuda la prestan especialistas en centros de salud y servicios sociales y en algunas regiones, especialistas de centros especializados.

12. Sírvanse informar al Comité de si se imparte capacitación especial, en particular jurídica y psicológica, a las personas que trabajan en la reintegración social y la recuperación física y psicológica de niños víctimas.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha realizado actividades científicas y metodológicas y actividades de formación para los trabajadores de las instituciones de enseñanza general y otras instituciones académicas infantiles de literatura especial:

- Se ha elaborado y publicado el manual metodológico para maestros, titulado *Niños que trabajan como fenómeno sociopedagógico*;
- Se ha elaborado y publicado el manual metodológico para maestros, titulado *Rehabilitación psicopedagógica de los niños rescatados del trabajo en la calle*;
- También se ha elaborado y publicado el manual metodológico para maestros, titulado *Rehabilitación psicopedagógica de niños rescatados del trabajo agrícola*;
- Se han publicado las recomendaciones metodológicas para maestros y asistentes sociales y psicólogos prácticos, *Trabajo de corrección psicológica con niños rescatados del trabajo agrícola*;
- Se han publicado las recomendaciones metodológicas para maestros, asistentes sociales y psicólogos prácticos *Trabajo de consultas con los padres de niños rescatados del trabajo agrícola*;
- Se ha elaborado y se ha registrado debidamente en la red de Internet la página web www.Ipec-osvita.kiev.ua;
- Se ha empezado a difundir sistemáticamente información sobre el problema del trabajo infantil en las publicaciones de divulgación *Compendio informativo de decretos del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania*, el periódico *Educación en Ucrania*, la revista *Psicología práctica y trabajo social*, etc., así como en las publicaciones de la Academia de Ciencias Pedagógicas.

Se asigna a los psicólogos prácticos y a los educadores sociales un papel importante en la tarea de elevar el nivel de los conocimientos de los niños, padres, maestros y el público en general sobre las consecuencias negativas del trabajo infantil, ya que pueden llevar a cabo no sólo actividades de prevención y consultas sino también de psicoterapia a un alto nivel profesional con niños y adolescentes que han sufrido violencia física y psicológica a causa de las peores formas de trabajo infantil, incluidas la prostitución y la pornografía infantil.

Con miras a complementar la dotación de psicólogos prácticos y educadores sociales en las instituciones de enseñanza general, profesional y técnica, el Ministerio de Educación y Ciencia introdujo modificaciones y complementos en las normas relativas al número de puestos.

A fin de ejecutar el programa integral de lucha contra la trata de personas para el período 2002-2005, aprobado por la disposición N° 766 del Consejo de Ministros, de 5 de junio de 2002, el Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania ha realizado las siguientes actividades:

- Estableció una comisión permanente para la coordinación y el intercambio de información sobre la prevención de la trata de niños;
- Cada año celebra reuniones y seminarios con los jefes de las direcciones de educación y ciencia de las administraciones públicas distritales;
- Vela por que se respete la legislación durante la organización de actividades de curación y descanso de niños en el extranjero, así como en la labor de las instituciones de terapia y prevención y otras instituciones en que se encuentran o crían niños huérfanos y niños desamparados;
- Facilita la elaboración y publicación de materiales informativos para estudiantes y escolares sobre problemas relativos a la protección social de los niños y jóvenes;
- En las regiones con situaciones complejas en cuanto a la trata de personas y niños se realizan actividades para promover la información de estudiantes, escolares, maestros, padres y público en general sobre los recursos, modalidades y formas que utilizan los traficantes de personas, así como sobre el peligro potencial de explotación, violencia y abuso con respecto a los migrantes ilegales.

El Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania realizó una labor para mejorar:

- Los planes de estudios de los cursos "Fundamentos de la seguridad de la actividad vital", "Fundamentos para la elección de profesión", "Fundamentos de la valeología", "Fundamentos de la salud", "Hombre y sociedad", "Fundamentos de los conocimientos psicológicos" de las instituciones de enseñanza general y los cursos "Protección del trabajo", "Fundamentos de los conocimientos jurídicos", "Adaptación a la sociedad" de las instituciones de enseñanza técnica profesional;
- Formas y métodos de orientación profesional en las instituciones de enseñanza con el fin de dar a conocer a los niños la situación en el mercado de trabajo y enseñanza en relación con el futuro comportamiento profesional.

Con el fin de dar cumplimiento a la disposición N° 648-P del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de octubre de 2003, "sobre la aprobación de un plan de actividades para cumplir lo dispuesto en el concepto de prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, decisión N° 766 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 5 de junio de 2002, sobre la aprobación de un programa integral de lucha contra la trata de personas para el período 2002-2005", el Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania, en forma conjunta con la Sociedad de la Cruz Roja de Ucrania y la organización pública paranacional "Consorcio Femenino de Ucrania", con el apoyo de la representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania, emprendió un conjunto de actividades informativas y educativas en instituciones académicas sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de niños.

A fin de intensificar la protección de los derechos de los niños contra la violencia y la explotación en todas sus formas, elevar el nivel de conocimientos de los jóvenes estudiantes y los maestros sobre el problema de la trata de niños y los medios para protegerse de ella, el Ministerio emitió el Decreto N° 649, de 10 de noviembre de 2005, sobre la realización en 2005-2007 de actividades de información y educativas en las instituciones académicas sobre cuestiones relativas a la prevención de la trata de niños y, a ese respecto, se están realizando las actividades de organización e información. En particular:

- Del 31 de octubre al 1° de noviembre de 2006, en Kiev, se preparó y celebró un seminario científico práctico para toda Ucrania, titulado "Perspectivas de desarrollo de los principios de organización y actividades sociopedagógicas para la prevención de la trata de personas entre los órganos encargados de la administración de la educación y las organizaciones públicas" para especialistas del Ministerio de Educación y Ciencia de la República Autónoma de Crimea, las direcciones de educación y ciencia de las administraciones públicas regionales, de las ciudades de Kiev y Sevastopol, las direcciones de educación y ciencia de las administraciones públicas regionales, y los jefes de los centros regionales de psicología práctica y asistencia social.
- Continúa la cooperación entre el centro científico metodológico de Ucrania de psicología práctica y asistencia social y la sociedad de la Cruz Roja de Ucrania, la organización pública nacional "Consorcio de Mujeres de Ucrania".
- Los consultorios distritales (metropolitanos) metodológicos proporcionan vídeos educativos para niños y jóvenes de entre 16 y 19 años sobre la lucha contra la trata de personas entre "Estación de designación-Vida" y "Víctimas del silencio", así como también un manual metodológico para instructores, titulado *¿Cómo elevar el nivel de conciencia respecto del problema de la trata de personas?* y el manual que lleva el mismo nombre destinado a escolares y estudiantes, ambos publicados por la representación de la Organización Internacional para las Migraciones en Ucrania.
- Los institutos superiores de formación pedagógica han incluido en sus programas de estudios cursos de perfeccionamiento para psicólogos prácticos y asistentes sociales, subdirectores de instituciones académicas sobre la labor educativa y la capacitación para administradores, titulada *"¿Cómo elevar el nivel de conciencia respecto del problema de la trata de personas?"*.
- En el marco del trabajo de prevención de la trata de niños, los malos tratos y la explotación sexual se llevaron a cabo seminarios especializados para expertos que trabajan en esta esfera. Se utilizaron como plataformas experimentales las instituciones de enseñanza general y técnica de Kherson, Donetsk, Vinnits y Kiev. Para ellos se organizaron seminarios especiales dado que esta labor exige una preparación profesional de alto nivel y un amplio espectro de conocimientos sobre psicología, pedagogía y cuestiones jurídicas.
- Los centros regionales de psicología práctica y asistencia social realizan seminarios metodológicos para especialistas en metodologías de enseñanza, dirigentes de servicios psicológicos distritales, representantes de organizaciones públicas que se ocupan de la prevención de la violencia en la familia: "El problema del maltrato de niños",

"Familias sin violencia", "Protección de la salud de los estudiantes en el contexto de las instituciones de enseñanza modernas", "La prevención de la violencia en el hogar", "La violencia y sus distintos aspectos", "Violencia", "Protección de la salud psicológica y moral de los niños", "Atención psicológica a los niños de familias con problemas", "Padres e hijos: conflicto y comprensión mutua". En la región de Dnepropetrovsk se realizaron actividades de capacitación y se celebraron conferencias sobre la prevención de la violencia, entre otras cosas.

- Los metodólogos del servicio realizan actividades sistemáticas de metodología para psicólogos prácticos, educadores sociales, maestros, y metodólogos de los consultorios de metodología, con el fin de organizar actividades sobre cuestiones relativas a la prevención de la violencia en el hogar y la trata de niños.
